

NOTAS CRÍTICAS

España: dos siglos de emigraciones políticas

En torno al libro de Juan B. Vilar, *La España del exilio**

JAVIER RUBIO
Embajador de España

VILAR, Juan Bautista: *La España del exilio. Las emigraciones políticas españolas en los siglos XIX y XX*. Madrid: Editorial Síntesis. 2006, 495 pp.

Los trabajos de los historiadores que no conllevan una específica investigación en fuentes inéditas, o desconocidas hasta entonces, suelen recibir en los medios intelectuales españoles más respetados una consideración de empeños de segundo orden, que si merecen alguna reseña o recordatorio especial suele ser más por la galanura con la que están escritos que por su contenido. Tal actitud no carece de justificación puesto que, con frecuencia, se publican trabajos que pretenden presentar una nueva visión global, una novedosa síntesis de alguna página o de todo un capítulo de nuestra historia, que en realidad no pasa de ser una recomposición –un «refrito» se ha llamado expresivamente en ocasiones– de lo que ya habían publicado los historiadores más conocidos sobre el tema examinado.

* Fecha de recepción: 10 abril 2007.

La obra a la que voy ahora a referirme es, ciertamente, una obra de síntesis, de visión global que, sin embargo, merece desde el primer momento ser considerada como un empeño historiográfico de primera magnitud. Un empeño que, en un segundo momento, tras una atenta lectura, muestra haberse realizado con maestría en su estructuración, con un admirable esfuerzo para procurar no olvidar ninguna página significativa del tema examinado y, también, con ejemplar honestidad intelectual a la hora de mostrar lo que se conoce, y lo que se ignora. Cualidades todas ellas que lo convertirán, probablemente, en una obligada obra de consulta para cuantos se interesan no en una emigración política española determinada –como ocurre casi siempre hoy– sino en las numerosas, significativas y aleccionadoras emigraciones de dicha clase que se produjeron en España durante los dos últimos siglos.

En las siguientes páginas trataré de justificar las referidas apreciaciones, haciendo algunos comentarios sobre determinados puntos que creo de especial interés.

Que *La España del exilio* es una obra de síntesis, es una obviedad. La editorial tiene precisamente esa denominación y el propio autor lo destaca en las primeras líneas de su Introducción, aunque señala que en algunos puntos se basa en investigaciones propias, como no podía ser menos en un historiador, como el profesor Vilar, que cuenta con numerosas publicaciones, fruto de pacientes y fructíferas investigaciones sobre los españoles que, por unas u otras razones, tuvieron que abandonar España en los dos últimos siglos. Entre ellas *Los españoles en la Argelia francesa (1830-1914)*, una obra de la que me ocupé hace años y que representa, a mi juicio, el estudio mas serio y documentado que se ha publicado sobre los importantes flujos migratorios, tanto de motivación política como económica, que se produjeron desde España hacia esa antigua posesión francesa en tan amplio lapso.

Con todo, la obra que ahora me ocupa es esencialmente una obra de síntesis que se fundamenta en obras publicadas. Sin embargo, desde el primer momento merece una especial atención por la bibliografía que se incluye en el largo apéndice titulado precisamente *Bibliografía básica*, puesto que Vilar puntualiza que ni siquiera comprende la totalidad de las obras consultadas. Con una relación del orden del millar de autores y de mas de mil quinientas publicaciones, constituye a mi conocimiento el mas amplio y valioso repertorio bibliográfico que se ha publicado en España sobre nuestras emigraciones políticas de los dos últimos siglos. Además, buena parte de esta amplísima bibliografía se halla citada en el texto, mediante un sistema de referencias que, aunque no desprovisto de inconvenientes, tiene la notoria ventaja de no interrumpir la fluidez de la lectura.

Prescindiendo ahora del último gran exilio, el de la guerra civil de 1936-1939, los centenares de publicaciones coetáneas, y también de modernas monografías, que se refieren a las emigraciones políticas anteriores, sobre todo del siglo XIX, son especialmente bienvenidas. Por una doble razón.

En primer lugar, porque ofrecen a nuestros universitarios y en general al lector medio, habitualmente poco conocedores de las numerosas emigraciones políticas que ha producido España, la posibilidad de disponer de una amplia y con frecuencia no fácilmente

identificable bibliografía para saber algo más de esas siempre interesantes, y en ocasiones importantes, páginas de nuestra historia. Por otra parte, de la lectura de la obra de Vilar queda patente que hay no pocos aspectos de dichas corrientes migratorias que todavía se conocen muy insatisfactoriamente, lo que a mi juicio constituye una indirecta pero clara invitación al profesorado universitario para que estimule la realización de tesis doctorales sobre esta temática. Pues bien, para llevar a cabo estas deseables investigaciones, tengo la convicción de que la extensa y actualizada bibliografía de esta obra resultará de utilidad para establecer ese inevitable punto de partida para el investigador, que es el preciso conocimiento del estado de la cuestión.

Desde este ángulo pienso prioritariamente, dentro del aun tan desconocido siglo XIX, en la excepcional emigración –por tantas razones– de los afrancesados. Por su naturaleza sobre todo, pues es una emigración política que incluye –como la de ciento veinticinco años después– toda una administración del Estado a nivel nacional y local, que gobernaba España, y que ha de huir a Francia como consecuencia de una guerra que en 1808-1814 no solamente era internacional, ya que tenía así mismo una clara dimensión de guerra civil. También por su considerable magnitud, unas sesenta mil personas (en una España de 11 ó 12 millones de habitantes), por integrar una notable elite intelectual, y por tener una duración, para muchos, del orden de dos decenios. Sobre esta gran emigración Vilar nos presenta en el capítulo III un conjunto de valiosas informaciones, pero también nos muestra que todavía no se han hecho análisis de conjunto, o evaluaciones fundamentadas, de numerosos aspectos de notable interés, como los relativos a los afrancesados que finalmente decidieron permanecer en Francia, las subcorrientes hacia terceros países y tantos otros. Independientemente del que tiene enmarcar comparativamente esta gran emigración, entre las que produjo en Europa el gran vendaval napoleónico.

Para presentar una panorámica cabal del contenido de esta obra, de su alcance, de su análisis y de la variedad de informaciones que contiene, precisaría examinar de cerca el rico contenido de cada uno de sus capítulos. No voy a seguir este camino, no solo porque desbordaría el espacio de una razonable Nota crítica, sino también porque buena parte de las virtudes de la estructuración de esta síntesis puede percibirse con la atenta lectura de los sesenta y cinco apartados que, en el Índice general, articulan los doce capítulos y la Introducción.

Mi propósito es presentar unas consideraciones de carácter global, forzosamente escuetas, pero, a mi juicio, reveladoras del gran interés de la obra que me ocupa. Tanto por las valiosas informaciones que presenta, como por las importantes cuestiones que suscita.

La primera consideración concierne a la propia entidad de la obra en sí misma. A mi conocimiento solamente Gregorio Marañón y Consuelo Soldevilla habían emprendido el examen de las emigraciones políticas españolas de los dos últimos siglos, con carácter global. El trabajo de Marañón *Españoles fuera de España*, originalmente una conferencia de 1942 que fue publicada en 1947, tiene incluso un mayor alcance cronológico en su campo de estudio que la obra de Vilar ya que se remonta a la emigración de los judíos de 1492, y contiene sin duda reflexiones de interés; pero se ocupa tan solo, y muy breve-

mente, de las emigraciones políticas más importantes, sobre cuya magnitud presenta pocas evaluaciones que, por otra parte, no justifica. En cuanto a la obra de Soldevilla *El exilio español (1808-1875)*, publicada en 2001, es una síntesis muy breve, como corresponde a la colección a la que pertenece, que además resulta muy insuficiente para las numerosas e importantes emigraciones políticas del siglo XIX, a las que apenas dedica veinte páginas. La obra de Vilar objeto de esta Nota es, pues, la primera que trata con amplitud y cuidadosa fundamentación bibliográfica nuestras emigraciones políticas de los dos últimos siglos y, en especial, las emigraciones anteriores de 1936 a las que dedica, justificadamente, las tres cuartas partes del volumen. Solo por ello merece ya un puesto permanente en la historiografía de nuestra historia política y social de la época contemporánea.

Las emigraciones políticas se producen y se terminan habitualmente al compás de unos acontecimientos de carácter político. Vilar, y este es el segundo punto que deseo destacar, concede gran atención a las circunstancias que hicieron posible que se originasen tan numerosas corrientes migratorias de esta clase, así como su desarrollo y su duración. En el complejísimo entramado de acontecimientos –guerras civiles, pronunciamientos, atentados y tantos otros– que han tenido lugar en España desde principios del siglo XIX, las circunstancias que motivaron las emigraciones, la evaluación y composición de las mismas, y las vicisitudes que provocaron en los afectados, arrojan una valiosa luz complementaria para valorar el significado y la hondura de buena parte de los traumatismos sociopolíticos de nuestra convulsionada historia contemporánea.

Al examinar las distintas emigraciones, concede pertinentemente Vilar gran atención a las circunstancias en las que se desarrollaba la vida de los exiliados. Y al describir en el capítulo V la vida de los seis mil liberales emigrados en Inglaterra en el decenio 1823-1833, señala que una buena mitad de ellos no recibían los socorros del Gobierno británico por no haber podido probar su extrañamiento forzoso, precisando, por otra parte, que los propios exiliados habían constituido comisiones para determinar quienes eran los que merecían recibir los referidos subsidios, con lo que pone, sobre la mesa del historiador, una de las cuestiones conceptuales más complicadas, pero insoslayables, en el estudio de estas emigraciones: la determinación de cuando una persona es, o no, emigrado político. En ella, me voy a detener un momento, en el entendido de que no puedo hacer ahora sino unas muy escuetas reflexiones.

Como el estudio de la historia de emigrantes y emigrados ha mostrado con frecuencia, no basta la declaración personal del interesado para ser propiamente un emigrado político, ya que en ocasiones su incorporación a una corriente emigratoria política –la calificación global de la corriente es siempre más fácil– puede ser consecuencia no de los peligros que representa para él la estancia en su país de origen por razones de dicha clase, sino por otras motivaciones, entre ellas las penales y las económicas, sin olvidar los automatismos que se producen en las oleadas de cierta entidad.

Un problema tan complejo ha hecho que, desde los primeros decenios del siglo pasado, diversos organismos internacionales, y algunos gobiernos a través de disposiciones legales, hayan tratado de buscar una definición de las personas a las que los estados deben dar el

estatuto de refugiado político, por tratarse de emigrantes de tal clase. Como notas esenciales suelen considerarse que han de estar obligadas a abandonar sus países de origen, o residencia, por razón de opiniones políticas, raza, religión o nacionalidad para salvar sus vidas, o escapar de situaciones que las alteran profundamente; es decir, que abandonan su país no solo por razones de ideología, como la gran mayoría de las emigraciones examinadas en esta obra, sino también por otras. Por ejemplo, el propio Vilar presenta en el capítulo VII, unos casos perfectamente claros de emigrantes políticos españoles por razones religiosas, sean los exclaustros de 1835 y 1836, o los cuadros dirigentes del renaciente movimiento protestante español de tres decenios mas tarde.

Ahora bien los deportados, en general alejados de territorios españoles, medida relativamente frecuente sobre todo en el siglo XIX, ¿son emigrantes políticos o, a lo menos pueden asimilarse a ellos? Vilar en un primer momento, al tratar de esta cuestión en el capítulo VII, en tiempos de Isabel II, considera que no lo son, ya que no marcharon al extranjero. En cambio en el capítulo siguiente, al referirse a los deportados cantonalistas, sí se refiere implícitamente a ellos como emigrantes políticos. A mi juicio lo hace ahora con razón, pues los elementos esenciales antes expuestos, forzosidad del abandono del lugar habitual de residencia por un serio riesgo para ellos, en estos casos por razones de carácter ideológico, están perfectamente tipificados en los referidos destierros. El que el destino sea en territorio extranjero, o español, es secundario. Los emigrantes económicos que abandonaban temporal o definitivamente Andalucía para ir trabajar a Cataluña, por ejemplo, no dejaban de ser legítimamente menos emigrantes económicos que los que pasaban los Pirineos para trabajar en el Languedoc.

Esta clase de emigrantes políticos puede serlo como consecuencia de imposición del Gobierno, como eran en el pasado los desterrados por tales motivos; o también por decisión personal, para salvar su vida o evitar graves perjuicios en su lugar de residencia, por razones ideológicas, como ocurre en los últimos decenios con no pocos miles de personas que se han visto obligadas a abandonar el País Vasco. Claro es que esta última corriente emigratoria está aun viva y todavía no es susceptible de estudio por el historiador. Algún día lo será.

Otro punto de interés de la obra objeto de esta Nota es el gran esfuerzo hecho por su autor por presentar una panorámica lo más completa posible de las emigraciones políticas, lo que le lleva a incluir numerosas minicorrientes, sin duda de reducida entidad, pero generalmente de gran interés histórico y, con frecuencia, poco o nada conocidas. Haré una rápida apostilla a una de ellas.

Me refiero a una emigración producida durante el trienio liberal de 1820-1823, pero no a la inicial de los absolutistas, sino a la mucho mas desconocida que afectó a parte de los propios constitucionalistas que habían vuelto a España del exilio al principio del referido trienio. Como se nos informa en el capítulo IV fueron no pocos, ni irrelevantes, los «doceañistas» que se consideraron obligados a emigrar de nuevo al extranjero al radicalizarse la política de los liberales en los últimos tiempos de dicho trienio. Lo que, al lector, le hace recordar la lúcida reflexión del ya exiliado Julian Zugazagoitia, que ha

seleccionado Vilar como uno de los lemas que abren su obra: «No hay peor enemigo del español –y de lo español– que el español mismo».

La última consideración se refiere a la exposición que hace Vilar de la emigración que produjo la guerra civil de 1936-1939. Una emigración que por su excepcional magnitud, duración e incluso dispersión a escala mundial le confiere una cierta singularidad. Por otra parte, la copiosísima bibliografía que ha producido, que en sí misma supone una dificultad complementaria para los historiadores de hoy, presenta una curiosa anomalía.

En las emigraciones políticas los estudios y relatos de las mismas suelen realizarse, a los pocos años de haberse terminado, en obras que escritas por los propios protagonistas, o por contemporáneos de la emigración, suelen tener dosis más o menos elevadas de subjetividad e incluso de apasionamiento, mientras que, con el paso del tiempo, se empiezan a producir obras de mayor perspectiva histórica y objetividad. Pero en la emigración de 1936-1939 no ocurre así. El mayor número de obras no se escribe al poco tiempo de terminada su motivación, sino dos o tres decenios después y, casi siempre, con unas dosis de emocionalidad y/o apasionamiento superiores a las de las primeras obras. Lo que hace pensar que los estudios históricos de carácter definitivo sobre ella aun deberán esperar unas cuantas décadas.

Vilar ha abordado con seriedad este difícil empeño en los tres últimos capítulos de su obra, del X al XII, en los que empieza por exponer con gran claridad los momentos y magnitudes de las corrientes de expatriaciones producidas por la contienda, así como los destinos y balances más destacados del exilio que produjo. Y por otra parte –por destacar tan solo otra relevante dimensión de su exposición– presenta una amplia y cuidadosa panorámica de la numerosa y compleja nómina de intelectuales que se integraron en esta emigración política, de cuyas principales vicisitudes presenta valiosas informaciones

Ni que decirse tiene que *Las emigraciones políticas españolas de los siglos XIX y XX*, de Juan B. Vilar, tienen un contenido cuyo comentario desborda las reflexiones de esta Nota. Pero tengo la esperanza de que en ella haya quedado claro que nos hallamos ante una obra que por la globalidad de su objetivo, el acierto en su elaboración, y la riqueza de información, tendrá un valor de obligada consulta para cuantos se interesen en el significativo, y frecuentemente mal conocido, capítulo de nuestra historia contemporánea que se condensa en ella.

Reconocimiento público a un gran renovador-difusor decimonónico de la ciencia del Derecho

Acerca de la publicación de los *Discursos parlamentarios* del político-jurista alicantino José María Manresa*

SIXTO SÁNCHEZ-LAURO
Profesor de Historia del Derecho
Universidad de Barcelona

MANRESA Y NAVARRO, José María: *Discursos Parlamentarios*. Estudio preliminar y edición de Mateo Maciá. Editorial Reus – Instituto Alicantino de Cultura «Juan Gil-Albert», Madrid: Ayuntamiento de San Fulgencio y Ayuntamiento de Guardamar del Segura. 2007, 320 pp.

Con ocasión del centenario de la finalización de la publicación de los *Comentarios al Código Civil Español*, dirigidos por Manresa, se ha llevado a cabo el pasado 21 de marzo un homenaje a este técnico del Derecho y destacado hacedor de la Codificación en la segunda mitad del siglo XIX. Este homenaje institucional tuvo como elemento nuclear la presentación, en el Congreso de los Diputados, del libro *Discursos Parlamentarios* de

* Fecha de recepción: 16 octubre 2007.

José María Manresa, acto al que se sumaron representaciones de los Ayuntamientos de Madrid, San Fulgencio y Guardamar del Segura, Instituto Juan Gil-Albert de la Diputación de Alicante, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid, Editorial Reus y Revista General de Legislación y Jurisprudencia.

Esta publicación recoge todas las intervenciones parlamentarias de Manresa en su condición de diputado al Congreso por el distrito de Elche tras su elección en 1863 y 1864 y por el distrito de Alicante, en 1867; añade sus discursos como senador por la provincia de Alicante en la legislatura de 1891-1893, e incorpora también documentos personales y otros relativos a la vida parlamentaria del insigne alicantino. En la cabecera de esta obra aparecen presentaciones institucionales de los presidentes del Congreso, de la Diputación de Alicante y de los Ayuntamientos de San Fulgencio y Guardamar, además de una documentada semblanza de Manresa escrita por Mateo Maciá. Junto a esta participación personal e institucional, es necesaria la mención del presidente de la Asociación de Sociología y Antropología Jurídica «José María Manresa», Pedro Ñíguez Rodríguez, verdadero impulsor y motor de este loable memento. Por nuestra parte, consideramos oportuno el hacer una valoración global de la figura de Manresa, uno de los más laboriosos y efectivos miembros de la Codificación, con ocasión de esta salida a la luz de sus discursos en las Cortes españolas.

José María Manresa y Navarro nace en 1818 en San Fulgencio, villa alicantina de la Vega Baja; realiza sus estudios jurídicos en la Facultad de Leyes de Valencia, en donde obtiene el grado de licenciado en 1839. A continuación, ejerce como abogado en su pueblo natal y en 1844 inicia su proyección judicialista ejerciendo durante una década como juez de entrada y ascenso en diversos partidos judiciales. En estos años, Manresa profundiza en el estudio de la ciencia jurídica y en su dimensión práctica, fundamentando su formación que posteriormente le permitirá manifestarse como un riguroso renovador-difusor del Derecho. La *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, cofundada en Madrid por los juristas alicantinos José Reus e Ignacio Miquel en 1853, ofrece a Manresa la oportunidad de salir del anonimato, convirtiéndole en uno de sus más fieles colaboradores ya desde su número uno. Sus artículos, inspirados en la aplicación jurídica forense, señalan las nuevas líneas de la ciencia jurídica y su cristalización codificadora. La *Revista General*, publicación jurídica de primerísimo orden hasta la actualidad, va a recoger lo mejor de su producción durante media centuria, destacando sus aportaciones en el ámbito penal y civil y en el procesal civil y penal. Su implicación con la *Revista* lleva a Manresa a la dirección de la misma, que la mantiene los 15 años últimos de su vida.

Al margen de la *Revista General*, Manresa inicia en 1853 su fecunda labor como publicista con la obra *Instrucción del procedimiento civil, con respecto a la real jurisdicción ordinaria, explicada y comentada para su mejor inteligencia y fácil aplicación*, en la que valora y corrige al primer código procesal civil español, la *Instrucción del Procedimiento civil* del marqués de Gerona de 1853; esta monografía de Manresa recibirá una fuerte oposición, más por motivaciones políticas que técnicas, aunque sí influirá en el texto legal que sustituirá a la *Instrucción*, la *Ley de Enjuiciamiento civil* de 1855. Para comentar este

nuevo Código procesal civil, que carecía del espíritu renovador de la *Instrucción*, Manresa comienza la publicación al año siguiente, y que no cerrará hasta 1869, de su obra más ambiciosa y de mayor reconocimiento, *Ley de enjuiciamiento civil: comentada y explicada para su mejor inteligencia y fácil aplicación, con los formularios correspondientes a todos los juicios y un repertorio alfabético de las voces comprendidas en la misma*. Con la ayuda en un primer momento de Reus y Miquel, Manresa manifiesta en esta obra sólidos conocimientos de la legislación española histórica y comparada, desarrolla con brillantez el género del comentario y aporta al ámbito forense una valiosa herramienta, que él cuidará obsesivamente de corregir y renovar en las reediciones posteriores. Durante la elaboración de la nueva Ley de Enjuiciamiento civil de 1881, José María Manresa se encuentra en la Sección de lo civil de la Comisión General de Codificación, redactora de las Bases de la Ley; y el propio jurista alicantino será el ponente revisor y redactor del proyecto de la Ley de acuerdo a las Bases y a lo concordado por la Sección. Ciertamente que esta Ley de 1881, en consonancia con la de 1855, se ha valorado como un texto anquilosado, con deficiente sistemática y de escaso progresismo e influencia externa. Sin embargo, valor diferente merece la consiguiente exégesis que Manresa publica: *Comentarios a la Ley de enjuiciamiento civil reformada conforme a las bases aprobadas por la ley de 21 de junio de 1880*. Estos *Comentarios*, continuistas respecto de los anteriores, reflejan el espíritu perfeccionista y actualizador de Manresa que le lleva a la adición jurisprudencial y de formularios para todos los juicios e incluso a fijar las concordancias, en edición posterior, con el *Código de comercio* de 1885 y *civil* de 1889.

La presencia de José María Manresa en la Comisión General de Codificación conlleva su intervención en otros importantes textos legales como la Ley de Casación civil de 1878, en cuanto experto procesalista, o el mismo *Código civil* de 1889, especialmente en el área del Derecho sucesorio. De las exégesis aparecidas respecto de este gran cuerpo normativo es unánime el criterio de que los comentarios de Manresa y Navarro son los más cualificados: *Comentarios al Código civil español*; esta magna obra colectiva, de 12 tomos, bajo la dirección personalísima y homogeneizadora de Manresa, se convierte rápidamente en un texto clásico en cuanto a practicidad, interpretación, explicación y difusión del *Código civil*. Por último, en esta labor de publicista, ha de mencionarse su colaboración en la *Enciclopedia española de Derecho y Administración* (conocida igualmente como *Nuevo Teatro universal de la legislación de España e Indias*), dirigida por Lorenzo Arrazola; Manresa redacta diversas voces de este ambicioso diccionario jurídico, que se interrumpe en la letra «c» y volumen 13, debido al fallecimiento de su director en 1873.

Hasta aquí, el José María Manresa jurista, publicista incansable durante medio siglo y legislador-exégeta brillante con resultados duraderos y aún vigentes respecto de diversos textos legales positivos; pero también es necesario contemplar en esta figura señera de la Codificación su dimensión de político, lo que justifica el libro recientemente editado con sus discursos parlamentarios como diputado y senador. La relación de Manresa con el gran jurista e influyente político moderado Lorenzo Arrazola permite al primero acceder a los órganos superiores del Estado después de cuatro años de cesantía en la judicatura

inferior. En 1858, Manresa es nombrado secretario de gobierno del Tribunal Supremo; seis años más tarde es designado subsecretario de Gracia y Justicia, cargo al que renuncia al ser nombrado fiscal de la Audiencia de Madrid en 1867, pero es cesado tras el destronamiento de Isabel II; en 1880, el jurista de San Fulgencio vuelve al Tribunal Supremo como magistrado, jubilándose definitivamente en 1889 con nivel de presidente de Sala. Desde estos puestos de nivel superior, Manresa se lanza al mundo de la política activa en representación de su tierra natal. Manteniendo una posición ideológica moderada, Manresa y Navarro accede al Congreso de los Diputados por Elche en las legislaturas de 1863-1864 y 1864-1865 y por Alicante, en las de 1867 y 1867-1868; de nuevo se presentará en 1871 y 1879, pero ya no será elegido; sin embargo, vuelve a las Cortes, como senador electivo por la provincia de Alicante, durante las legislaturas de 1891-1893 y 1896-1898.

José María Manresa desarrolla en sus períodos parlamentarios una intensa actividad; político de oratoria serena y reflexiva, sus intervenciones manifiestan un profundo dominio doctrinal y práctico del Derecho. Su laboriosidad y discursos en las Cámaras parecen estar bipolarizados hacia el ámbito de la administración de justicia y a las obras públicas de su tierra alicantina. Como diputado por Elche, resaltan sus intervenciones en el proyecto de ley sobre procedimientos y sanción penal por delitos electorales (defiende una clara tipificación de este tipo de delito, que se deslinden las atribuciones del Congreso y de los tribunales en esta materia y que se incorpore en esta ley los delitos cometidos en las elecciones municipales); en los Presupuestos Generales del Estado para 1864-1865, acerca de los derechos económicos de los empleados públicos del Ministerio de Gracia y Justicia; en la defensa de una línea de ferrocarril de Alicante a Murcia pasando por Elche y con un ramal a Torrevieja; en la Nueva Ley Electoral de 1865 y sus garantías de limpieza e independencia judicial frente a la influencia ministerial y caciquil. Como diputado por Alicante, interviene de nuevo en diversas proposiciones a favor de la extensión de la red ferroviaria en la región alicantino-murciana que favoreciese el transporte rápido de los productos agrarios de la zona y de la sal de Torrevieja; en la reforma de ciertos artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil acerca del desahucio; en el proyecto de ley de instrucción primaria; en la reforma del *Código penal* relativa a la denominada *Ley de Vagancia* de 1868, defendiendo Manresa su tipificación como delito dicho comportamiento (recordemos que en estos momentos es fiscal de la Audiencia de Madrid); sobre la supresión de la tradicional y privilegiada jurisdicción mercantil («Se establece la igualdad ante la ley -dice Manresa- cuando los ciudadanos son juzgados en iguales condiciones por unas mismas leyes y tribunales; y como no sucede esto hoy respecto del fuero de comercio, de aquí la necesidad de suprimirle para poner en condiciones iguales a todos los españoles»).

El sexenio revolucionario aleja a Manresa de la vida pública; ya en plena Restauración y tras una década en el Tribunal Supremo, es elegido senador en dos legislaturas. En la de 1891-1893, sus intervenciones en la Cámara alta vuelven a tener muy presente los intereses de su tierra: concesión de prórroga a la compañía del ferrocarril de Villena a Alcoy para que finalice la red, apoyo a la solicitud de agricultores de Elche sobre

protección y exportación de sus productos hortícolas o construcción de una carretera de Jijona a Alcoy, a lo que hay que añadir su apoyo y defensa del proyecto de construcción de un ferrocarril eléctrico subterráneo en la ciudad de Madrid; asimismo, participa en determinados puntos de los Presupuestos Generales del Estado de 1892-1893 referentes al Ministerio de Gracia y Justicia y en otros temas como la prescripción de los bienes de uso público o las anotaciones de los mandamientos judiciales en los Registros de la Propiedad. En la segunda legislatura, de 1896-1898, ya no se recogen intervenciones del político-jurista de San Fulgencio en las sesiones plenarios del Senado.

A partir de esta fecha, Manresa y Navarro, con 80 años, se refugia en su *Comentarios* y en la dirección y constante colaboración en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Incansable y con mente lúcida hasta sus últimos momentos, Manresa continúa su labor jurisprudencial doctrinal de forma modestísima en su casa de la madrileña calle de las Huertas, en donde recientemente el Ayuntamiento ha colocado una placa homenaje en su recuerdo. Durante su itinerario vital y posteriormente en esta centuria, tras su muerte en 1905, consideramos que ha faltado generosidad institucional para este protagonista de la Codificación española. Manresa se mantuvo siempre al margen de las condecoraciones, nombramientos honoríficos, favores ministeriales u otro tipo de pompas por sus servicios públicos. Aunque ciertamente el ámbito parlamentario no fue el más brillante de su dimensión profesional, la publicación de sus *Discursos Parlamentarios* y su consiguiente homenaje suponen un justo y necesario reconocimiento que alimenta la memoria histórica de este insigne jurista de San Fulgencio.

Exilios y memoria histórica

En torno a un libro de Helia y Alicia González Beltrán sobre su exilio en Argelia (1939ss)*

BÁRBARA ORTUÑO MARTÍNEZ
Universidad de Alicante

GONZÁLEZ BELTRÁN, Helia; GONZÁLEZ BELTRÁN, Alicia: *Desde la otra orilla. Memorias del exilio*. Elche: Frutos del Tiempo. 2006, 239 pp.

En los últimos años parecía que los estudios sobre el exilio republicano español habían llegado a su fin; ante los ojos de los investigadores/as, especialmente de los historiadores/as, se presentaba como un tema agotado. Sin embargo, la aparición de nuevos trabajos –que han utilizado una metodología diferente, se han centrado en otros lugares de destino, en otros componentes del exilio, etc.– ha dejado constancia de que todavía existen importantes lagunas dentro de este amplio campo de investigación. Una de ellas es la del exilio de 1936 en el Magreb francés: Túnez, Argelia y Marruecos¹. Así pues, la obra que nos disponemos a comentar supone una significativa contribución para el conocimiento de este destino que fue especialmente significativo para la población del Sureste peninsular.

* Fecha de recepción: 10 abril 2007.

¹ Debemos acudir a las obras de carácter general o a las revistas de carácter científico para encontrar algún capítulo o artículo que se refiera al exilio republicano en el Magreb francés. En este sentido destacamos una de las últimas obras del profesor VILAR, Juan B., *La España del exilio. Las emigraciones políticas españolas en los siglos XIX y XX*, Madrid, Síntesis, 2006.

A lo largo del mes de marzo de 1936 salieron del puerto de Alicante los barcos: «Winipeg», «Marionga», «Ronwyn» y «African Trader»; a finales de dicho mes, coincidiendo con el epílogo de la guerra fratricida, sólo quedaban atracados en el puerto el «Maritime» y el «Stanbrook»². Gracias a este último barco carbonero, de 1.383 toneladas y capacidad normal para cincuenta pasajeros³, unas 2.683 personas pudieron escapar –entre escenas de pánico, suicidios, brotes de locura...– de una muerte asegurada en manos de los fascistas. El «Stanbrook» transportó en sus bodegas, en el puente, y sobre el techo de las cocinas y las máquinas a pasajeros pertenecientes a todas las categorías sociales y profesionales. Entre ellos se encontraban las hermanas Helia y Alicia González Beltrán, de dos y cuatro años de edad, hijas del matrimonio compuesto por el republicano ilicitano Nazario González e Isabel Beltrán. Todos ellos formaron parte de los 15.000 refugiados que llegaron a Argelia y que se asentaron fundamentalmente en las ciudades de Orán y Siddi-bel-Abbés.

Durante gran parte del siglo XIX y primer tercio del XX los movimientos migratorios más importantes de provincias como Alicante, Murcia o Almería tuvieron como destino Argelia⁴. En el momento de iniciarse la contienda española de 1936 este territorio perteneciente a Francia contaba con una colonia de 29.290 españoles, a los que se unían unos 150.000 franceses que eran de origen español, los cuales, englobados en el conjunto europeo sumaban casi un millón de personas⁵. Pues bien, a esta comunidad llegaron para insertarse los refugiados y refugiadas españoles. Republicanos/as, socialistas, comunistas, anarquistas y todos aquellos defensores de los valores que los sublevados aplastarían durante cuarenta años tuvieron que realizar enormes sacrificios para sobrevivir a un exilio en condiciones de extrema dureza. Muchos de los aspectos que caracterizaron a este período de destierro en el país africano quedan reflejados en el libro que estamos analizando. Estas memorias, que inicialmente fueron concebidas para elaborar una novela, unen los recuerdos de las dos hermanas. Para ello se ha utilizado un lenguaje sencillo, directo, que transmite sinceridad, y en el que sólo llegamos a distinguir los dos relatos por el tipo de letra –una escribe en cursiva y la otra en versalita–. No obstante, esta manera de concebir el texto hace que en algunos momentos se produzcan repeticiones y desaparezca

2 Uno de los mayores expertos en lo acontecido durante el mes de marzo de 1939 en el puerto de Alicante es Juan MARTÍNEZ LEAL. Véase su publicación más reciente en el monográfico sobre represión y violencia (1939-1945) de la revista del Departamento de Humanidades Contemporáneas de la Universidad de Alicante: «El Stanbrook. Un barco mítico en la memorias de los exiliados españoles», en *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, nº 4, 2005, pp. 65-81.

3 Véase relación nominal de pasajeros elaborado por la policía francesa en el momento de desembarque en Orán, en VILAR, Juan B.: «La última gran emigración política española. Relación nominal de los militantes republicanos evacuados de Alicante en el buque inglés *Stanbrook* con destino a Orán en 28 de marzo de 1939», *Anales de Historia Contemporánea*. Universidad de Murcia, nº 2 (1983), pp. 273-330. El contexto de ese exilio puede verse en CAUDET, Francisco, *El exilio republicano de 1939*, Madrid, Cátedra, 2005, p. 91.

4 Véase BONMATÍ ANTÓN, José Fermín, *La emigración alicantina a Argelia. (Siglo XIX y primer tercio del XX)*, Alicante, Universidad de Alicante, 1988, VILAR, Juan B.: *La emigración española a Argelia (1830-1900)*. Madrid. CSIC. 1975; VILAR, J.B.: *Los españoles en la Argelia francesa (1830-1914)*, Madrid. CSIC – Universidad de Murcia, 1989.

5 VILAR, J. B.: *La España del exilio...*, 348.

el hilo cronológico de la historia, ralentizando así el discurso y dando lugar a posibles confusiones. A pesar de ello destacamos el importante trabajo sobre la memoria que han realizado, en el que suponemos que en no pocas ocasiones han confluído los relatos de memoria individual y memoria colectiva.

En estas 239 páginas –no divididas en capítulos– aparecen minuciosamente reflejadas las inhumanas condiciones del viaje desde Alicante y la indignante situación de los primeros días en Orán en los que hombres y mujeres fueron separados, teniendo como destino los primeros los campos de concentración. Además, el relato de estas dos niñas colabora con la ruptura del tópico de que el exilio estuvo compuesto únicamente por intelectuales influyentes de la República española, que vivieron una etapa dorada plena de comodidades y alejados de la miseria de la posguerra peninsular. En este caso comprobamos cómo motivos tan sencillos como escribir en un periódico local creado por las Juventudes Republicanas y cumplir el servicio militar en unas oficinas por negarse a empuñar un fusil y saber escribir a máquina fueron suficientes para tener que arriesgar la vida de toda una familia (p.117). A esto hay que añadir que durante los años que duró el exilio, en la mayoría de los casos, no mejoró la situación laboral y económica de partida. En contraste, tuvieron que realizarse los más diversos trabajos para salir adelante (p.233). Todo ello envuelto en un ambiente de extrema miseria que como en este caso conllevó múltiples cambios de «hogar» –en la mayoría de ocasiones en condiciones de insalubridad–, diversas enfermedades, estados psíquicos de agotamiento, soledad, desazón, etc.

De esta manera el relato al completo va a estar plagado de calamidades, dificultades y tristeza, muchas veces desprendida de los propios acontecimientos, y otras, expresada por las autoras gracias a una capacidad de abstracción que incluso se acerca al tono poético. Sin embargo, queremos destacar que a pesar del profundo desconsuelo que transmite *Desde la otra orilla*, en esta obra encontramos dos vertientes sumamente positivas. Por un lado, el testimonio antropológico e histórico que este libro constituye. A través de él pueden conocerse algunos aspectos de la Argelia de los años cuarenta –a lo largo de los cuales se desarrolló el exilio de la familia que nos ocupa– como su gastronomía, las costumbres de sus gentes, el mundo de las compañías de teatro ambulante, etc. También las relaciones establecidas dentro del exilio, entre los/as exiliados/as y el resto de la comunidad española y entre las diversas etnias que habitaban el país. Por nuestra parte hemos querido remarcar cómo a lo largo de este libro aparecen matices significativos sobre el papel de las mujeres en el exilio. Personificado en la madre de las dos protagonistas, Isabel Beltrán, vamos a encontrar a una auténtica luchadora que, a pesar de no rebelarse a las condiciones que imponían las relaciones de género de la época, con su actitud y comportamientos será la artífice del mantenimiento de un equilibrio no siempre fácil en esas situaciones. Conservar la familia unida, transmitir en lo posible normalidad a sus vidas, preocuparse por la educación de sus hijas/os y solventar las dificultades del día a día estableciendo unas redes de apoyo fueron sólo algunos de sus logros.

Por otro lado, subrayamos la solidaridad, tolerancia y respeto, hacia el otro, hacia lo distinto y hacia ellos mismos que este texto desprende: «No se es un fracasado ni un

perdedor nunca cuando se está convencido de lo que es bueno (...) Esto es lo que vamos dejando detrás de nosotros para que nunca se llegue a perder ese conocimiento de los que hacen de su meta la igualdad, de su relación con los demás, la fraternidad, de su signo constante, la libertad» (p. 239).

Por tanto, podemos concluir diciendo que nos encontramos ante un libro sencillo, sin artificios, que puede ser adecuado tanto para aquellos que tengan su primer contacto con un capítulo de la historia de que todavía está por conocer y difundir en sus más diversas vertientes, como para los/as investigadores/as del exilio que sepan apreciar el valor que poseen las memorias. Un libro, además, que establece el diálogo entre dos orillas del Mediterráneo que han cambiado sus papeles como tierras de expulsión y recepción.